

ANUNCIO de 17 de junio de 1999, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Desiderio García Bueso, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º C-71/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Cáceres, 17 de junio de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

A N E X O

PROPUESTA DE RESOLUCION

Expte.: C-71/98.

El Instructor del expediente de desahucio incoado por el Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Desiderio García Bueso, por presunta infracción del D. 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 15 de octubre de 1998 se acuerda la incoación del expediente de Desahucio a D. Desiderio García Bueso por presunta infracción del D. 2114/1968, de 24 de julio, y se nombra Instructor y Secretario del procedimiento.

II.-Con fecha 4 de noviembre de 1998 se formula Pliego de Cargos contra D. Desiderio García Bueso, concediéndole un plazo de 10 días para su contestación y siendo notificado el mismo en la vivienda de referencia del expediente.

III.-Resulta probado en base a las actuaciones practicadas y a los documentos que obran en el expediente que D. Desiderio García Bueso, no ocupa la vivienda como domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I.-El órgano competente para resolver el expediente de desahucio es el Ilmo. Sr. Director General de Arquitectura y Vivienda, en virtud de las competencias que le atribuye el D. 79/1995, de 31 de julio, sobre la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

II.-El hecho de no ocupar la vivienda como domicilio habitual y permanente, constituye una infracción del D. 2114/1968, de 24 de julio, siendo causa de desahucio conforme se establece en el apartado 6.º del artículo 138 del mencionado texto legal.

V I S T O S

Todos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación.

S E P R O P O N E

Rescindir el contrato de arrendamiento suscrito con D. Desiderio García Bueso y decretar el desahucio de la vivienda sita en C/. Moraleja, 12, Bloq. 8-2.^a B de la localidad de Coria, por no destinarla a domicilio habitual y permanente, ordenando el desalojo de la misma, debiéndose proceder si no lo hiciese voluntariamente al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres ocupasen la vivienda.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 142 del D. 2114/1968, de 24 de julio, así como el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, esta Propuesta de Resolución se notificará a los interesados concediéndoles un plazo de 15 días para que puedan alegar cuanto consideren conveniente a su defensa, transcurrido el cual se elevarán las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para que resuelva lo procedente.

Cáceres, 7 de junio de 1999.—El Instructor, RAUL GALA MORILLO.

ANUNCIO de 17 de junio de 1999, sobre notificación de Providencia de Incoación y Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Soledad Hornero Gil, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su desti-